

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- 1) Anule la resolución dictada el 10 de febrero de 2005 por la Sala Primera de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior.
- 2) Condene en costas a la Oficina de Armonización del Mercado Interior.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria:	CORUS UK Limited
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa «GALVALLOY» — Solicitud nº 796 557 para productos pertenecientes a la clase 6 (chapas y láminas de acero, etc.)
Titular de la marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	La demandante
Marca o signo que se invoca en el procedimiento de oposición:	Marca denominativa nacional «GALVALLIA» para productos pertenecientes a la clase 6 (chapas y láminas de acero, etc.)
Resolución de la División de Oposición:	Denegación del registro
Resolución de la Sala de Recurso:	Anulación de la resolución de la División de Oposición
Motivos invocados:	Aplicación errónea del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO L 11, de 14.11.1994, p. 1).

Recurso interpuesto el 10 de mayo de 2005 por Viviane Le Maire contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-191/05)

(2005/C 182/77)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 10 de mayo de 2005 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Sra. Viviane Le Maire, con domicilio en Evere (Bélgica),

representada por M^{es} Giles Bounéou y Frédéric Frabetti, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo.

La demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

1. Anule la decisión implícita de 5 de septiembre de 2004 por la que la Comisión deniega a la demandante la concesión de una indemnización diaria tras su entrada en servicio.
2. Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

La demandante en el presente asunto impugna la decisión de la AFPN de no otorgarle la indemnización diaria prevista en el artículo 10 del anexo VII del Estatuto. De los documentos anexos a la demanda se desprende que esta decisión se basó en el hecho de que en este caso había expirado el plazo de 120 días establecido en el apartado 2, letra a), del citado artículo.

Para fundamentar sus pretensiones, la demandante alega:

- La infracción del artículo 10 del anexo VII del Estatuto, en sus versiones anterior y posterior al 1 de mayo de 2004, en la medida en que la Administración le impuso requisitos no contemplados en dicha disposición.
- La vulneración de los principios de buena administración y de prohibición de procedimiento arbitrario, así como la existencia de abuso de poder, al exigir a la demandante que acreditase el alquiler de una vivienda.
- El incumplimiento de la obligación de motivación de los actos.
- La vulneración de los principios de igualdad de trato y de no discriminación.
- El incumplimiento del deber de asistencia y protección.

Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2005 por Mebrom NV contra la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto T-198/05)

(2005/C 182/78)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de mayo de 2005 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por Mebrom NV, con domicilio social en Rieme-Ertvelde (Bélgica), representada por los Sres. C. Mereu y K. Van Maldegem, abogados.